



Ayuntamiento de Fasnía

Expediente n.º: 1638/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvención solicitada a otra administración

Asunto: Programa insular de rehabilitación de viviendas 2024

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Vistas las “Bases generales reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones para la rehabilitación de vivienda”, aprobadas por el Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de julio de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 87, de fecha 19 de julio de 2023.

El Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 3 de julio de 2024, aprobaba el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024 y posteriormente en sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2024, resolvió modificar la cantidad inicialmente asignada concediendo según ficha financiera final del Programa recogida en el Anexo I del mencionado acuerdo una subvención directa por importe de 69.817,84 euros.

La aportación por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, asciende al importe de 69.817,84 euros, y el Ayuntamiento se compromete a la aportación de 3.418,09 euros, resultando un importe total de **SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (73.235,93 euros)**.

Resultando que obran en el respectivo expediente Informes de Secretaría y de Intervención de fecha 9 de septiembre de 2025.

En el ejercicio de la competencia atribuida a la Alcaldía por el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local; por medio del presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Efectuar convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a rehabilitación de vivienda, con el texto que figura en el Anexo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Dar publicidad de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), de la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARA EL AÑO 2024



1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas están contenidas en las “Bases generales reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones para la rehabilitación de vivienda”, aprobadas por el Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de julio de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 87, de fecha 19 de julio de 2023.

2. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputan las presentes ayudas son los siguientes: aplicación presupuestaria con código 1522.78000, a denominar “Conservación y rehabilitación de la edificación/ Subvención Programa Insular de la Vivienda 2022”, dentro del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

La dotación presupuestaria para las presentes ayudas asciende al importe de 73.235,93 euros y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.78000 del Presupuesto General Municipal.

3. Objeto

La presente convocatoria tiene por finalidad, la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la rehabilitación de viviendas de familias con recursos insuficientes del municipio de Fasnia.

Serán obras subvencionables, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios, etc.

4. Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias aquellas que estén empadronadas en el municipio de Fasnia, sean propietarias de su vivienda habitual y que éstas requieran obras de rehabilitación o supresión de barreras físicas siempre y cuando no dispongan de recursos suficientes para la realización de las mismas, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de las presentes ayudas.

5. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General municipal, así como, en cualquiera de las oficinas señaladas en el apartado cuarto del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

6. Valoración de las solicitudes presentadas

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma, serán atendidas por orden de puntuación, el cual se establece en la base octava de las bases reguladoras, hasta que se agote la asignación presupuestaria.

El importe de la ayuda concedida podrá ser hasta el 100% del presupuesto indicado en el informe técnico municipal correspondiente, sin que la cantidad supere los 15.000,00 euros, por persona beneficiaria, salvo modificación ulterior prevista en el Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda.

En supuestos excepcionales de extrema necesidad, se podrá incrementar dicha cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos de tal circunstancia,





Ayuntamiento de Fasnía

con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda, sin que, en ningún caso, el importe final de las ayudas a otorgar por persona beneficiaria con cargo al presente programa supere la cantidad de 25.000,00 euros.

Aprobadas las solicitudes presentadas esta entidad local iniciará los procedimientos pertinentes para verificar la realización efectiva de la ayuda concedida.

El abono de la subvención se llevará a cabo una vez que la persona beneficiaria acredite la realización de las obras de rehabilitación subvencionadas en el plazo indicado, aportando originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto; y una vez emitido informe de los servicios técnicos municipales en el que se haga referencia a la finalización de las obras y el coste de los conceptos subvencionados.

Las personas beneficiarias deberán solicitar el citado informe a este Ayuntamiento contando para ello con un plazo que finalizará el día 30 de diciembre de 2025.

7. Órgano competente para la resolución

El órgano competente para resolver será la Alcaldía-Presidencia.

8. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la convocatoria agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien presentando recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, o desde la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, o en el plazo de SEIS MESES, en el caso de desestimación presunta por silencio administrativo; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

9. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo de resolución será de cuatro meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

(documento firmado electrónicamente)

